



INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(O.E.P. 2019)

**CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN CONSERVADORES DE
PATRIMONIO (A1.2025)**

SUBOPCIÓN PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

SEGUNDO EJERCICIO, ACCESO LIBRE/ESTABILIZACIÓN

ADVERTENCIAS:

1. No abra este cuestionario hasta que se le indique.
2. El presente ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de un caso de carácter práctico, mediante el análisis de un supuesto o la preparación de un informe o la contestación a diez preguntas con respuestas breves, referido al contenido del temario, a elegir entre las dos propuestas incluidas en este cuestionario.
3. Si observa alguna anomalía en la impresión del cuestionario, solicite su sustitución.
4. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 120 minutos.
5. Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será la establecida en las bases de la convocatoria.
6. Se valorará, globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos aplicados, la capacidad de relacionar, el enfoque coyuntural adaptado al contexto desde el punto de vista socio-económico, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión.
7. Si necesita alguna aclaración, por favor, pídale en voz baja al personal del Aula, de tal forma que se evite molestar al resto del Aula.
8. El personal del Aula no le podrá dar información acerca del contenido del examen.

Si desean un ejemplar del mismo pueden obtenerlo en la siguiente página web www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica.

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

OPCIÓN: CONSERVADORES DE PATRIMONIO

SUBOPCIÓN: PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

(Todas las preguntas de este cuestionario se valorarán sobre 2,5 puntos)

SUPUESTO PRÁCTICO A. 10 PREGUNTAS

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico va a tramitar la inscripción en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía de una zona de un territorio compuesto por el valle de un río en Andalucía Oriental como Bien de Interés Cultural.

Los argumentos de carácter patrimonial que avalan el procedimiento de inscripción como Bien de Interés Cultural a favor de la Zona Patrimonial de este valle son sustanciales. De la ocupación del valle existen evidencias desde época romana hasta nuestros días, alcanzando periodos de máximo esplendor como la época medieval y manifestaciones de gran brillantez en épocas sucesivas. Entre los yacimientos romanos se han identificado una villa y otras estructuras de envergadura, cerca de la confluencia con otro arroyo. Por su parte, la Edad Media es un hito en la evolución histórica de este territorio, alquerías medievales, construcciones con funciones defensivas. Se configura en este periodo un territorio que se articula en torno al sistema hidráulico y su cohorte de elementos asociados (presas, puentes, puentes acueductos, aljibes, albercas o fuentes) y la histórica red viaria. En él se diseminan elementos vinculados a diversos ámbitos de explotación (vegas agrícolas, espacios de aprovechamiento ganadero, además de las explotaciones mineras, caleras...), y en él se va formalizando un patrimonio intangible de gran valor en relación con los usos del agua y los usos ganaderos. Tras la conquista cristiana se suceden construcciones residenciales y religiosas, en las extensas zonas rústicas que conforman en el valle, con elementos de extraordinaria relevancia como una hacienda jesuítica y una abadía barroca con importantes retablos y, que junto a iglesias mudéjares, palacios urbanos, y cortijos conforman un conjunto patrimonial de primer orden, todo ello enmarcado en un sobresaliente espacio natural rico y diferenciado que caracteriza los distintos tramos del río, que se extienden por diferentes términos municipales.

Los técnicos que tienen que tramitar dicha declaración deben tener en cuenta los siguientes aspectos. Señale la respuesta correcta en cada caso.

1- El bien se va a inscribir como Zona Patrimonial, según lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, ¿cómo se define el concepto de Zona Patrimonial?

2- ¿A qué órgano corresponde la resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo y qué plazo de caducidad tiene el procedimiento desde su incoación?

3- ¿Qué procedimientos de información pública y audiencia serán preceptivos en este caso y por qué, según lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía?

4- ¿A qué órgano corresponde instar el asiento de este bien en el Registro de la Propiedad correspondiente, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, a través de su inclusión en los catálogos urbanísticos de los municipios afectados?

5- ¿Qué elementos formarán parte del entorno de este BIC, según lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

6- Se ha realizado una reunión con diferentes asociaciones vecinales, propietarios y ayuntamientos y se les ha informado de varios aspectos relacionados con las infracciones muy graves según el Título XIII, artículo 108 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Enumere y defina al menos dos de ellas.

7- Por otro lado, se informa a los propietarios que la inscripción de este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz lleva aparejado el establecimiento de instrucciones particulares según lo establecido por la Ley 14/ 2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. ¿Qué aspectos concretan dichas instrucciones y en qué momento del expediente deberán obrar?

8- La fachada principal de uno de los Palacios de la Zona Patrimonial presenta diversos rótulos, señales y publicidad exterior correspondientes a negocios que han extinguido su uso. Sin embargo, la Ley 14/2007 de 16 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía establece claramente que las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos de este tipo están obligadas a retirarlos. ¿En qué artículo de dicha ley se encuentra regulada esta obligación y qué plazos se establece para que dicha obligación sea cumplida?

9- Uno de los yacimientos de la Zona Patrimonial es muy relevante y se conoce desde antiguo. Fue objeto de investigación arqueológica en las primeras décadas del siglo XX, pero desde entonces no se ha intervenido en él directamente con ningún tipo de estrategia arqueológica. Como los datos son antiguos, toda la documentación actual sobre el mismo lo refleja como un punto en el mapa. Es decir, su geolocalización consiste en una sola coordenada. ¿Cuál es la técnica arqueológica más sencilla que sería aplicable para corregir esta situación y poder representar el yacimiento al menos como un polígono?

10- Este mismo yacimiento figura genéricamente como “romano” en la literatura arqueológica anterior, antigua o reciente. Sería necesario, igualmente, para su caracterización dentro de la Zona Patrimonial datarlo con precisión. En principio, no existe ningún elemento datante ni mueble

ni inmueble que haya sido señalado por la investigación anterior como base para una datación concreta. Descartando las técnicas analíticas de tipo físico-químico, ¿qué tipo estudio sería el más adecuado para dar una cronología lo más ajustada posible al yacimiento sin necesidad de excavarlo?

SUPUESTO PRÁCTICO B. 10 PREGUNTAS

En un municipio de Andalucía, el ayuntamiento, interesado en la investigación arqueológica en su término municipal, patrocina una actividad arqueológica puntual como primera actuación de toma de contacto y valoración de un yacimiento importante (un *oppidum*). La estrategia de investigación para esta actividad puntual incluye una excavación arqueológica extensiva sobre una superficie de 10 x 10 m (100 m²). La idea, argumentada por el arqueólogo municipal en la solicitud de autorización presentada en la Delegación Territorial correspondiente, es caracterizar el yacimiento y estudiar su secuencia para preparar, a partir de esta información proporcionada por la actividad puntual, un Proyecto General de Investigación para un período de seis años sobre este yacimiento y su entorno territorial.

1- El inspector de la actividad comprueba que, en el transcurso de la actividad arqueológica, no se ha contado con el asesoramiento de una persona con titulación superior habilitada para la conservación y restauración de bienes inmuebles, condicionante éste impuesto en la resolución de autorización de la actividad. ¿Cómo se clasifica esta infracción y qué sanción lleva aparejada, según la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía?

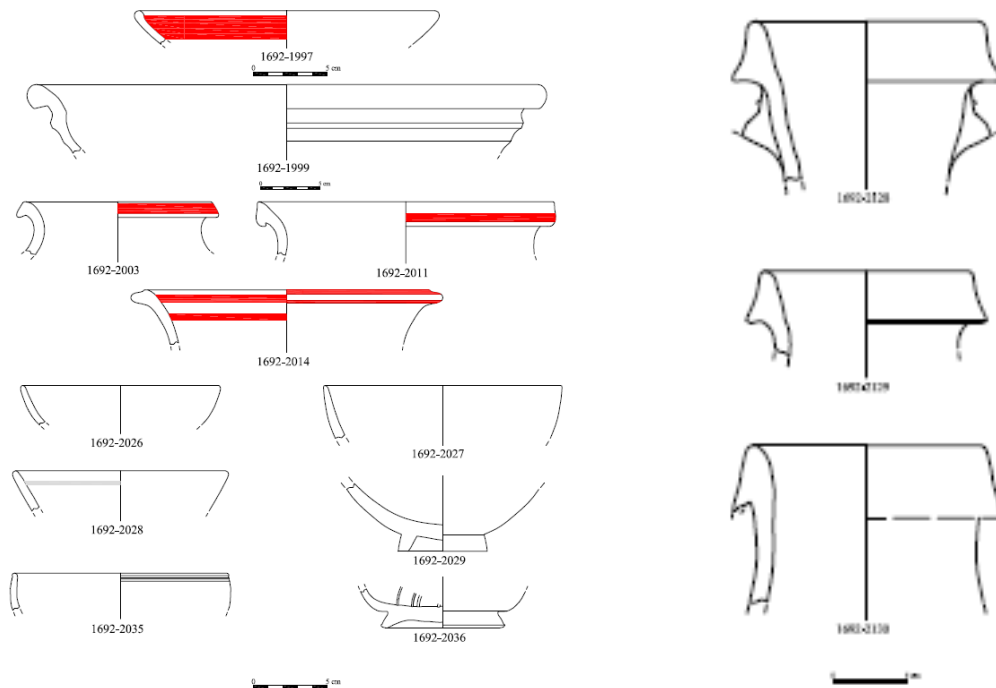
2- Una vez finalizada la actividad, ante la importancia histórica y patrimonial de las estructuras exhumadas (una puerta de la muralla y la calzada de acceso al *oppidum* desde el sur) y debido a la importancia de los restos encontrados, la dirección de la actividad arqueológica considera necesario incluir en la memoria preliminar una propuesta de conservación in situ de los restos hallados. ¿Qué plazo tiene el arqueólogo director para presentarla? Especifique tres requisitos mínimos (contenido concreto) de los que se enumeran en el artículo 32 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, que deba contener ésta.

3- En la diligencia de finalización que extienda en el Libro Diario, el inspector de la actividad, una vez terminada ésta, ¿sobre qué habrá de hacer referencia expresa, según el artículo 28 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio?

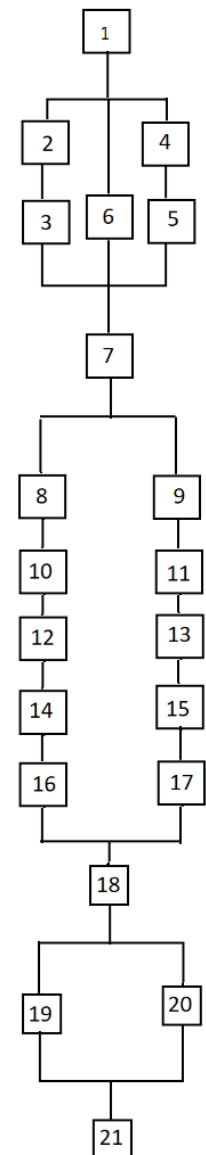
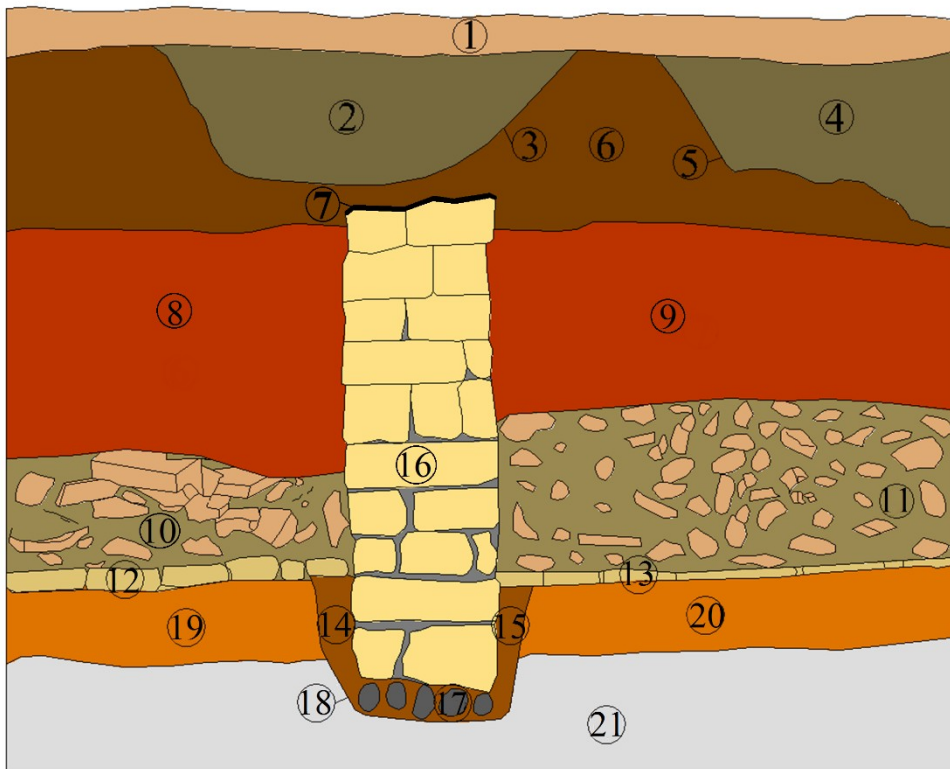
4- Finalizada la intervención arqueológica, se han recuperado 20 cajas de material arqueológico, constituido fundamentalmente por cerámica y algún fragmento de vidrio. ¿Qué plazo tiene el arqueólogo director de la intervención para presentar el inventario detallado de los materiales y qué deberá especificar como mínimo, según el artículo 38 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio?

5- Igualmente, finalizada la actividad arqueológica las 20 cajas de material arqueológico deben ser depositadas en la institución museística indicada en la resolución de autorización de la actividad. Explique quiénes son las personas, con competencias administrativas o no, que participan de ese proceso según el Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio.

6- En la memoria preliminar de la actividad arqueológica, el director de la intervención presenta una serie de figuras que ilustran aspectos diversos del registro arqueológico del yacimiento excavado. Entre estas figuras se encuentra una tabla con los dibujos del material cerámico significativo de la UE 125. Se trata de un conjunto bastante homogéneo de fragmentos cerámicos constituido por cerámicas a bandas de tradición indígena, vajilla fina de barniz negro itálico y ánforas vinarias del tipo Dressel 1 de origen campano. La citada UE 125 es una de las unidades deposicionales que rellenan la zanja de cimentación del muro de fachada de una de las construcciones documentadas. El material indicado destaca por su homogeneidad en cuanto a período de fabricación y contexto cultural de consumo. A la vista de la lámina que recoge los dibujos de los materiales de esta unidad. ¿En qué fecha y período histórico cultural cree que debe datarse la construcción del muro?



7- Otra de las figuras recoge el dibujo de la sección estratigráfica asociada a dicho muro de fachada tal como se documentó en uno de los perfiles de la excavación. En este dibujo, las unidades estratigráficas se documentan en la misma disposición con que se documentaron en el perfil, en su contexto estratigráfico original y numeradas por los arqueólogos. Junto al dibujo de la estratigrafía se representa la matriz estratigráfica (matriz de Harris), que según los autores, correspondería a dicha estratigrafía. Se entiende, por tanto, que cada uno de los números presentes en la matriz corresponde a la unidad estratigráfica que en la estratigrafía lleva el mismo número. Se entiende también, que la matriz representa las relaciones estratigráficas significativas que según E. C. Harris deben recogerse en esta clase de esquemas. ¿Considera que es correcta esta matriz o contiene errores en las relaciones estratigráficas establecidas? Señale cuáles son estos errores, si existen, y cuál sería en cada caso erróneo la relación estratigráfica correcta.



8- Junto a dibujos de materiales, estratigrafías y matrices, la memoria contiene fotografías de la intervención, al respecto de algunas de las cuales debería solicitarse subsanación, porque carecen de elementos importantes y convencionales en la representación gráfica en Arqueología. A la vista de la siguiente imagen: ¿cuáles piensa que serían dichos elementos no presentes que invalidarían el carácter científico de la representación?



9- Debido a la entidad de los restos y estructuras arqueológicas documentadas, se decide proponer su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Zona Arqueológica. ¿A quién corresponderá la resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo, según el artículo 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y cuándo se producirá la caducidad del procedimiento, sin que se haya dictado y notificado la resolución?

10- Una vez que el yacimiento se encuentra inscrito como Zona Arqueológica, ¿cuáles serán las obligaciones específicas de las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, según el artículo 14.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía?